

5623/5 1758

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4996  
contra Francisco Mumentre Cristobal  
de Caspe (Zaragoza)

Juez Instructor de Caspe

Se inició el expediente en 27 de 1 de 1944

Fallado en de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Exp. n.º 4996  
30 de 1944.

ILTRMO. SR.

CONTRA

Tengo el honor de comuni-

Francisco Muniente Cristobal  
tobal, -

car a V. I. que en este día  
se incoa el expediente del

VECINO DE

margen en virtud de testimonio

Caspe.

de la jurisdicción castrense con-  
tra Francisco Muniente Cristobal

Dios guarde a V. I. muchos  
años.

Caspe 10 de febrero

de 1944.



*[Handwritten signature]*

SRmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial





*exp. R. T. - 29 - Marzo 1943*  
*R. T. 1729*  
*1750*

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en .....

Ref. al n.º *8231-25*

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º *4280-40*.

instruída contra *Francisco Munito Custobal*

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza *7* de *Marzo* de 1943

El *Capitán* JUEZ:

*Ciriano San Vicente*



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

*Zaragoza*

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4280 del año 1940 contra Francisco Muniente Cristobal por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 1 de junio de 1943.



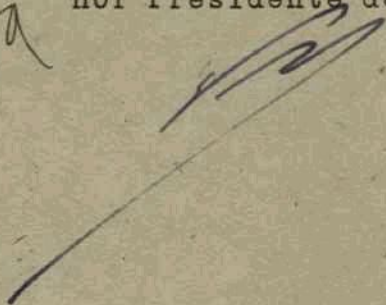
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 1 de junio de 1943.

Señores

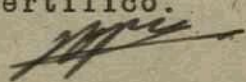
Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Villar  
Dejada  
Barbosa



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.





El Fiscal dice que a su  
juicio procede formar expe-  
diente a Francisco Muriente.

Zaragoza 7 Julio 1943.

Pedro de la Fuente

Diligencia - Remite de Navarra en 3 julio 1943  
Mesa

Providencia - Zaragoza tres de julio de mil  
S. S. - noventa y tres.

Rejada }  
Barroeta }  
Falt al fuente  
Tudo  
Piquero

Seguidamente se manda lo mandado. Desfilito  
Mesa



PROVIDENCIA.—Zaragoza a 27 de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. *cuatro*

Señores

*Millaruelo  
Zepeda  
Barroeta*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Baspe* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

*[Firma]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Firma]*



*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinsérto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, el rollo 4996 contra Francisco Humante Cristóbal, vecino de Caspe

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia

Señores:

Millaruelo. - Presidente

Tejada

Barroeta } Magistrados

*Agustín María Sierra Pomares*

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra Pomares*



RESPONSABILIDADES  
POLITICAS

EXCMO. SR.

Expd. n.º 4996  
↓ 30  
de 1944.

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando a cuse el correspondiente recibo.

CONTRA

*Francisco Muriante  
Bristolal*

*Acurado recibo*

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 25 de Mayo de 1944

*el 2-6-44*



**Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.**



Don Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 30 de *AR 1944* contra *Francisco Muniente Aristobal* vecino de *Caspe* se ha dictado el siguiente:

AUTO. En Caspe a *veinticinco* de *Mayo* de mil novecientos *cuarenta y cinco*.

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Responsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece *que no posee bienes de ninguna clase.*

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo se refiere, dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.<sup>a</sup> por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra *Francisco Muniente Aristobal* por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 dando cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don *Mariano Novano Ros, Regte.* del *Juzgado de Instrucción de Distrito*. de que doy fe.  
*M. Novano* Miguel Linares.—Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal, expido y firmo el presente en Caspe, a *veinticinco* de *Mayo* de mil novecientos *cuarenta y cinco*.

